



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Marlly Lisse Riveros Rojas en representación de María Sofía Echeverri Riveros
Demandado	Oscar Echeverri Vásquez
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00040 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Febrero veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 40 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente a las partes incluso de los menores María Sofía Echeverri Riveros (nombre, domicilio y documento de identificación), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

*Los hechos no le sirven de fundamento a las pretensiones ya que las contenidas en los numerales 7°, 11°, 15°, 19°, 23°, 27°, 37°, 41°, 45°, 49°, 59°, 63°, 67°, 71°, 75°, 79°, 87°, 91°, 95°, 99°, 109° y 113°, contiene una obligación que no está soportada con facturas legales para que se haga efectivo su cobro, al estar contenido en un título ejecutivo complejo.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
15	Del 23 FEB 2018
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	